de como con ella seais requerido, orrequeridos por parte
de el dho Dn. Juan feliz Gomez Alderete estando juntos
en vuestro Cavildo, y Ayuntamto. segun lo abeis de uso, y
costumbre de hos juntar, beais el referido auto por los
dhos nuestros Alcaldes de los hijos dalgo probeido en el
expresado dia veinte y seis deste presente mes, y año
que de suso en esta nra. Carta ha inserto e incorporado
y lo guardeis, cumplais, y executeis y hagais guardar
cumplir y executar en todo y por todo segun, y como
en el se contiene, declara y manda, lo qual cumplais
y executeis asi con apercivimto. que hos hazemos que si
asi no lo hizieredes y cumplieredes por los dhos nuestros Al
caldes de los hijos dalgo se proveera del remedio que
mas combenga, y no hagais cosa en contrario vajo de el dho
apercivimto. y mas de la nra. merzd. y de veinte mill ms.
para la nra. Camara, so la qual mandamos a qualquier
ssno. la notifique y de ello de testimo. Dada en Granada
a veinte y siete dias del mes de henero de mil setez.
treinta y un años = Dn. Hermenegildo de Abalos = Dn.
Manuel Antonio de Duenas, y Veretetra = Dn. Sancho
de Anclan y Leyguarda = Dn. Nicolas Joseph de Robles
y Velasco ssno. de Camara del Rey nro. sr. la fize escrivir
por su mandado con acuerdo de sus Alcaldes de los
hijos dalgo = Dn. Chanziller maior = Dn. Agustin
Duarez Vrive = Por el Regtro. = Dn. Agustin Duarez
Vrive = Tome razon = Dn. Manuel de Veinza
Escopia de la Rl. Provision original con que